



Montevideo, 1º de junio de 2022.

R. de D. N° 222/2022
Acta 1186
EE2022-67-001-000498

VISTO: que existe la necesidad de dar continuidad a la contratación del servicio de vigilancia de los locales de la Administración Nacional de Correos.

RESULTANDO: **I)** que según R. de D. N° 406/2016, la empresa *Juan Manuel Varela y María Carolina Varela* (en adelante *Segor*) resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2016, que tiene por objeto la “*Contratación de una empresa que brinde Servicios de Vigilancia para Oficinas de la Administración Nacional de Correos (ANC) a nivel nacional*”; **II)** que el plazo de vigencia de dicha licitación se encuentra próximo a vencer, por lo que resulta necesario darle continuidad a este servicio; **III)** que la Administración se encuentra actualmente en proceso de confección de un nuevo llamado licitatorio para contratar dicho servicio.

CONSIDERANDO: **I)** que se realizó informe de la oficina de Infraestructura Edilicia, argumentando la necesidad de continuar con la contratación de este servicio de seguridad y vigilancia privada en locales de esta Administración, para resguardar las instalaciones, funcionarios y usuarios que demanden servicios en nuestros locales, en cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a la normativa vigente y con la finalidad de mantener activados los protocolos de seguridad en materia de control de accesos; para lo cual resulta necesario requerir los servicios de una empresa de seguridad privada debidamente autorizada por el Ministerio del Interior; **II)** que se solicitó consentimiento expreso y por escrito a la empresa *Segor* para continuar brindando el servicio en los mismos términos y condiciones de contratación previstos en la Licitación Pública N° 3/2016, hasta tanto se adjudique la nueva licitación; **III)** que dicha empresa se comprometió a seguir cumpliendo el servicio en los mismos términos y condiciones de la Licitación Pública N° 3/2016, hasta tanto se adjudique la nueva licitación, según se desprende de nota de fecha 25/05/2022; **IV)** que hasta tanto se adjudique la nueva licitación, y por razones que hacen estrictamente a la necesidad de no resentir seriamente el servicio, se sugiere contratar a la empresa *Segor* mediante la modalidad



de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D), numeral 4 del TOCAF; V) que la contratación deberá regir desde junio de 2022 hasta tanto se comience a ejecutar la nueva licitación; VI) que existe crédito presupuestal suficiente para hacer frente a la presente erogación según informe contable, por lo cual se confeccionó a la empresa *Segor* la Orden de Compra N° 472/2022 por un monto de \$ 12.159.870,93 (pesos uruguayos doce millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 93/100), monto estimado desde junio a septiembre de 2022 o hasta tanto se empiece a ejecutar la nueva Licitación.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Art. 33, Literal D) numeral 4 del TOCAF y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736, del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Adjudicar “Ad Referéndum” de la intervención preventiva de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, de acuerdo al Art. 211, literal B) de la Constitución de la República, la contratación de la empresa Juan Manuel Varela y María Carolina Varela (Segor), para brindar Servicios de Vigilancia para Oficinas de la Administración Nacional de Correos (ANC) a nivel nacional, mediante la modalidad de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D), numeral 4, del TOCAF, desde junio a septiembre de 2022 o hasta tanto se comience a ejecutar la nueva licitación en curso, por un importe de total máximo de \$ 12.159.870,93 (pesos uruguayos doce millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 93/100).
- 2) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva del gasto y posterior remisión a la División Recursos Materiales y Suministros, a sus efectos

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**